DECRETO Nº. 12108 33

Ministerio del Interior QUE AUTORIZA LA NUEVA CONVENCIÓN TELEGRAFICA.-

Nº. 2944

Asunción, Agosto 7 de 1920.-

Visto el oficio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 22 del mes p.pdo. al que acompaña copia de un despacho recibido del señor Presidente de la Convención Telegráfica Argentina, en que comunica la fijación de una nueva tarifa telegráfica, a los efectos de su aplicación por la administración Paraguaya, y

Considerando: que la administración de Telégrafos del Paraguay forma parte de la referida Convención, de modo que está obligada a poner en práctica las tarifas que aquella fijare.-

Por tanto, y de conformidad con el Art. 59, Cap. III de la Ley Nº 380 del 2 de Enero del año en curso,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :-

Art. 1º.-Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para poner en vigencia la nueva tarifa telegráfica fijada por la Convención Telegráfica Argentina, a partir del 1º de Agosto de 1920.-

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Manuel Paiva